

AL DESPACHO,  
BUCARAMANGA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

  
ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, habida cuenta que no ha logrado notificar al demandado en los términos del auto del 11 de agosto del 2020.

Pues bien, el artículo 92 del CGP establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario que se autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente asunto es procedente el retiro de la demanda toda vez la misma se encontraba en proceso de notificación de la misma.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, interpuesta por FRANCISCO MORA ORTEGA contra OMAIRA CASTELLANOS GUARIN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense las anotaciones pertinentes en el sistema de registro de actuaciones SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

  
ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 76 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 16 de diciembre 2020

*Adriana María Padilla*  
ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA AD HOC

